

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 18 DE FEBRERO DE 1983

Nº 19.754

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 22 de 27 de enero de 1983, celebrado entre la Nación y Otis Elevator Company.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO No. 22

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra, OTIS ELEVATOR COMPANY, sociedad anónima, inscrita al Tomo 93, Folio 189, Asiento 23,727, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal señor LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSON, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 3-45-165, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Contrato es garantizar el servicio de mantenimiento de un Montabultos OTIS instalado en el Hospital Santo Tomás, cuyo número de máquina es 402044, para lo cual LA CONTRATISTA se obliga a prestar servicio de conservación y mantenimiento de dicho montabultos para que preste servicio normal permanente durante la vigencia del presente Contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuará dos veces por mes y

en cada ocasión que requiera revisiones, ajustes y engrases a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas, motor, generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, escobillas, embobillados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias, para circuito del motor o control, armaduras de relevos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas, así mismo cambiará canaletas de zapatos, guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba de tracción; reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad, y reparará los cables conductores, suministrará lubricantes OTIS compuesto conforme a las rígidas especificaciones OTIS para el servicio de engrase de la maquinaria y equipos; examinará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por OTIS con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: LA CONTRATISTA no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier

otra causa que esté fuera de su propio control, tales como: sobrecargar el montabultos, cargar objetos que sobrepasen los límites de la caja, romper paredes que encierran la escotilla del montabultos, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en el montabultos que pudieran ser recomendados por las Compañías de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos la CONTRATISTA con cargo especial de su costo a LA NACION. LA CONTRATISTA no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado, ni baterías.

CUARTA: Los siguientes elementos del montabultos no quedan incluidos dentro del presente contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, marcos y umbrales.

QUINTA: Los elementos o piezas a que hace referencia este Contrato no presentan desgaste ninguno.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este Contrato se ejecutarán por LA CONTRATISTA durante las horas hábiles, es decir sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando el cliente solicitare expresamente revisiones, ajustes o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a LA CONTRATISTA el cargo adicional que implique para ella exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud del cliente, se presten servicios de ajustes o atienda llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a LA CONTRATISTA por el trabajo en horas

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA****MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al DirectorOFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

extras.

SEPTIMA: Es entendido que LA CONTRATISTA no toma ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo, pues este pertenece al cliente como propietario o arrendatario, por consiguiente, LA CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquella que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados y que ocurren cuando tales empleados se encuentran en el edificio realizando algún trabajo de este contrato, si quien reclama los daños y perjuicios comprueba todo ello debidamente, o de errores que se puedan imputar que sea la causa del accidente y que se le compruebe debidamente.

LA CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causada por fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de terceras personas, o cualquier causa fuera de su razonable control, ni por ninguno de los daños consiguientes a tales emergencias o daños indirectos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá duración de un (1) año y empezará

rá a regir a partir del 1o. de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1982.

NOVENA: LA NACION por los servicios que deba prestar LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle como única remuneración la suma de CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.54.00) mensuales, pagaderos mediante presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional Imponible a la partida número 0.12.02.03.08.100 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

DECIMA: LA CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles y penales que pudieran ocurrir por deficiencia en la ejecución de los servicios contratados objeto de este contrato de divergencia de opiniones LA CONTRATISTA acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

DECIMAPRIMERA: Serán causales de rescisión de este contrato:

- La formación de concurso de acreedores al contratista,
- El incumplimiento del contrato.
- La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación sin indemnización alguna.

DECIMASEGUNDA: Este contrato regerá para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el referendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1982.

POR LA NACION,  
DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Salud

LA CONTRATISTA,  
SR. LUIS FELIPE LEE H.  
Cédula No. 3-45-165  
Rep. Legal de OTIS ELEVATOR  
COMPANY

REFRENDADO:

ABDIEL JULIO

Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO  
DE SALUD. Panamá, 27 de enero  
de 1982.

APROBADO:  
Licdo. RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Presidente de la República

Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES  
Ministro de Salud

**AVISOS Y EDICTOS****REMATES:**

AVISO DE REMATE No. 33  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones  
de Alguacil Ejecutor, por medio del  
presente al público

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario  
propuesto por el BANCO FIDUCIA-  
RIO DE PANAMA, S.A. contra PAVI-  
MENTOS ASFALTICOS, S.A. y DIEGO

ENRIQUE PARDO Hijo, se ha señalado  
el día quince (15) de abril del presente  
año, para que dentro de las horas há-  
biles de ese día se lleve a cabo el re-  
mate de los bienes descritos a conti-  
nuación:

"FINCA No. 44.900 inscrita al folio  
252 del tomo 1060 de la Sección de la  
Propiedad de la Provincia de Panamá.  
Que consiste en lote de terreno que  
formó parte del marcado con el No. 3,  
situado en el lugar denominado Tapia,  
jurisdicción del Corregimiento de Juan  
Díaz. Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del  
monumento situado a 30 metros de la  
línea Central de la Vía Tocumen a 10  
metros de la línea Central de la Ca-  
lle de Acceso a los terrenos del IFAR-  
HU y cuyas coordenadas geográficas  
son: Latitud 9 grados 4 minutos, 500  
metros 21 centímetros, longitud 79 gra-  
dos 24 minutos, 259 metros 87 centí-  
metros con un rumbo Norte, 4 grados  
2 minutos 0 segundos Este, y una distan-  
cia de 714 metros 96 centímetros se  
llega al punto No. 1 punto de partida  
para localizar el lote. De aquí con rum-

bo Norte, 4 grados 2 minutos 00 segundos Este, y una distancia de 100 metros 75 centímetros se llega al punto No. 2 y cuyos colindantes a esta línea es la calle de acceso; de aquí con rumbo Sur, 85 grados 58 minutos 00 segundos Este, y una distancia de 309 metros 13 centímetros se llega al punto No. 3 y cuyos colindantes de esta línea es la nueva calle de acceso a los demás lotes; de aquí con un rumbo Sur, 16 grados 41 minutos 31 segundos Oeste, y una distancia de 103 metros 26 centímetros se llega al punto No. 4 y cuyos colindantes a esta línea son los terrenos de la familia De la Guardia; de este punto No. 4 con rumbo Norte, 85 grados 58 minutos 00 segundos Oeste, y una distancia de 285 metros 22 centímetros se llega al punto No. 1 punto de partida para la localización del lote colindando esta línea con los terrenos de propiedad de la vendedora, Delia Arias. SUPERFICIE: de 3 hectáreas con 4 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados. Que esta Finca tiene un Valor Registrado de B/10,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco Fiduciario de Panamá, S.A., por la suma de B/203,032.42 y la misma es de propiedad de la Sociedad denominada PAVIMENTOS ASFALTICOS, S.A.

"Una computadora marca Wang No. 2200C-3 unidad central del proceso 32K 2217/17 unidad combinada CRT Cassette 2223, teclado alfanumérico/básico 2221, impresora de alta velocidad 132 Cole-VC-1-registrador de voltaje 174-1253, álbum de 12 tape cassette 150/2290 base para CPU 2219, extensión de Chasis para CPU, uno matric Rom; equipo que está funcionando y se encuentra en buen estado".

Servirá de base para el remate la suma de B/235,733.10 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de febrero de 1983

GUILLERMO MORON A.  
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO  
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO  
CIVIL.

L-487597  
(única publicación)

#### AVISO DE REMATE

GILMA VALENCIA, Secretaria Ad-Hoc, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Panamá, contra la Cooperativa de Servicios Múltiples Jun-Mara-So, R.L. y su representante Legal Emergildo Dequía en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al público;

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva seguido por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Panamá, contra la Cooperativa de Servicios Múltiples Jun-Mara-So, R.L. y su Representante Legal, Emergildo Dequía, se ha señalado el día once (11) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que tenga lugar el remate del bien mueble (motor) que a continuación se describe:

Motor Caterpillar D, mil trescientas (D, 1,300), modelo 30 81, de seis (6) cilindros diesel, 150 H.P., con velocidad de crucero estimada de ocho (8) nudos, el cual se encuentra inscrita en la Sección de Personas Mercantiles, Tomo 1183, Folio 158, Asiento 123,936 B.

Servirá de base para el Remate la suma de veinte mil balboas (B/20,000.00) y serán posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad señalada.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo

se remiten para la publicación legal.

Gilma Valencia (Fdo)  
Alguacil Ejecutor,  
Juzgado Ejecutor  
B.D.A. Zona Panamá

#### AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al público,

#### HACE SABER:

Que dentro del juicio Ordinario propuesto por MARIO AMEGLIO VELASQUEZ contra AGUSTIN AMEGLIO ZAMBRANO, se ha señalado el día 15 de abril de 1983, para que entre las horas legales de ese día tenga la venta pública subasta de la mitad de la finca No. 6511, el cual describimos así:

Finca No. 6511, inscrita al folio 28, tomo 215 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que está situado entre las calles 17 Oeste y H. Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: NORTE, calle H; Sur, propiedad de Eduardo de Diego; Este, Calle 17 Oeste, y Oeste, propiedad de Roberto de Diego. MEDIDAS: NORTE 2-metros 20 centímetros. Este, 46 metros; Sur, 22 metros 60 centímetros; Oeste, 26 metros. SUPERFICIE: 533 metros cuadrados y 60 centímetros".

Servirá para la base del remate de la mitad de la finca antes descrita la suma de B/33,988.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) por ciento de la base para el remate, mediante certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de febrero de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,  
Secretaria del Juzgado Segundo del  
Circuito de Panamá, en funciones de  
Alguacil Ejecutor.

L-487627  
(única publicación)

## CONCURSO DE PRECIOS:

UNIVERSIDAD DE PANAMA

PROGRAMA UNIPAN-BID 2-  
PRESTAMO No. 578/SF -PN

AVISO  
CONCURSO DE PRECIOS E-1-83  
(2a. Convocatoria)

EQUIPO DE QUIMICA Y BIOLOGIA

A partir del día 18 de febrero de 1983 y hasta las 9:00 a.m. del día 24 de febrero de 1983, hora en que se declarará abierto el CONCURSO DE PRECIOS, se recibirán propuestas en la Sección de Equipamiento y Adquisiciones de la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID 2, ubicado en la Universidad de Panamá para el suministro y entrega del equipo que se utilizará en los Laboratorios de Química y Biología del Centro Regional Universitario de David, Chiriquí.

Para ser aceptadas las propuestas, deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, uno contendrá los documentos que se señalan en las instrucciones a los proponentes como sobre No. 1 y, el otro la carta propuesta con los precios correspondientes (sobre No. 2).

Este Concurso se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina Ejecutora del Programa Unipan-Bid 2, Sección de Equipamiento y Adquisiciones, situada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. a un costo no reembolsable de Quince Balboas solamente (B/15.00) por juego.

DR. CEFERINO SANCHEZ  
Rector

## AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE PANAMA  
EDICTO No. RA-AM-8-012.

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Enlace, al Público:

HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (a) BERNARDO CASTILLO", vecino (a) del Corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-62-586, ha solicitado a la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-347, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18.986, inscrita al Tomo No. 458, Folio No. 346 y de Propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 0 Has. - 2.183.-77 M2. (Villa, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA HACIA OTROS LOTES? --  
SUR: Quebrada sin nombre  
ESTE: Terreno de Sebastián De León y otros,  
OESTE: Terreno de Saba Becerra  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 1 día del mes de Febrero de 1983.  
Luz E. Cedeño G.  
Secretaria Ad-hoc.  
DARIO MONTERO M.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
L 487286  
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE CAÑAZAS  
EDICTO No. 3

\*EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, POR ESTE MEDIO\*

AL PUBLICO  
HACE SABER

Que la señora MARIA RITA BARRIA BARSALLO, mujer, mayor de edad, panameña, con residencia en Villa Guadalupe, Panamá, portadora de la cédula número 9-4-3443, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en la Avenida Central, Corregimiento Cabecera.

En dicho lote se encuentra construida una Residencia la cual data de muchos años y los linderos son los siguientes:

NORTE: Delina Barsallo en 54.60 mts.  
SUR: Calle I A en 54.80 mts.  
ESTE: Ave. Central en 23.00 mts.  
OESTE: Reinaldo González en 15.44 mts.  
Área total del Terreno: Mil ochenta

y uno metros con 94/100 mts. cuadrados (1,981.94 mts.2) y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se encuentre perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de la Ley y además se le entregan sendas copias al interesado para que las haga publicar, por una sola vez en la GACETA OFICIAL y en un PERIÓDICO de la Capital, tal como lo determina la Ley.

Cañazas, 22 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Fdo. Euribiales González  
ALCALDE MUNICIPAL  
Fdo. Daysi I. Salas  
SECRETARIA

L-487733  
(Única publicación)

## BANCO NACIONAL:

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

### EMPLAZA:

A. SERVICIOS Y COMIDAS ESPECIALES, S. A., LIDIA SANTAMARIA DE BARCENAS Y LILIANA HERRERA RAMOS, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy SIETE (7) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

CASILDA DE PARRILLA  
EL JUEZ EJECUTOR  
POMINGO JOVANE  
EL SECRETARIO

## CERTIFICA

### AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 975 de 28 de enero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá,

registrada el 3 de febrero de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 081950, Rollo 10254, Imagen 6038, ha sido disuelta la sociedad "B.T. WELCO TRADING S.A."

L-487501  
(única publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 766 de 21 de enero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de febrero de 1983, en la Ficha 085035, Rollo 10227, Imagen 0127, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la Sociedad "ARTO HOLDING INC."

L-487588  
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
08-02-83---24**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Magnan S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1223 Folio: 0096 Asiento: 123086 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 104742 Rollo: 010243 Imagen: 0191 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #310 de 13 de enero de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 10243, Imagen 0200, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de febrero de 1983.

Panamá ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

A las 12:00 a.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres Correspondientes.

ICELA L. WILSON  
CERTIFICADOR.  
L 487674  
(Única Publicación)

**TUTELAR DE MENORES**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14  
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

**EMPLAZA:**

A GUILLERMO ENRIQUE BELLIS BROOKS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial, a hacer valer sus derechos en el Juicio especial de Impugnación de Paternidad que en su contra ha interpuesto RUBEN DARIO ISAZA UBARTE.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto, copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,  
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON  
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL  
LICDA. ELSIE ALVAREZ A.  
SECRETARIA

L-487649  
(Única publicación)

**EDICTOS PENALES:**

**EDICTO NUMERO No. 80**

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA; Ramo Penal por este medio cita y emplaza a **ALCIDES RAMOS RUILOBA** de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO A ALCIDES RAMOS RUILOBA**, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-82-493, nacido el día 18 de julio de 1950 en Santiago, de 29 años de edad, hojalatero, unido, residente en Vía Tumba Muerto, Los Libertadores, Apto. No. 37, hijo de Gilberto Ramos y Hermeinda Ruloba, cursó el tercero año de secundaria y **LO CONDENA A LA PENA DE CINCO MESES DE RECLUSION** que deberá cumplir en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2158, 2216 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 38, 43, 60, 81, 352 aparte a) y 377 del Código Penal. Cómese, notifíquese y archívese, (Mo.) Licdo. Mannel Batista S. Juez Segundo del Circuito (fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte al emplazado **ALCIDES RAMOS RUILOBA** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y Se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltarín  
Juez Segundo del Circuito Ramo Penal.

Alberto A. Chacón R.  
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 17 de noviembre de 1982.

Alberto A. Chacón R.  
Secretario  
(Oficio 2177)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 72**

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a **ANTHONY R. STOVELL** de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de este auto encausatorio y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL: Panamá, trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ANTHONY R. STOVELL**, varón de 19 años de edad, blanco, soltero, soldador E-3,

del Ejército de los Estados Unidos de América, nacido en Texas, Estados Unidos de América, el día 3 de septiembre de 1962, hijo de Harry Royse Stovell y Mary Elizabeth Stovell, con tarjeta de identificación No. A-46642, con residencia en Fuerte Clayton Edificio No. 219 por infractor de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2137 Ordinal 2o y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Ido.) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito.

(Ido.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se advierte al empleado ANTHONY R. STOVELL que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy siete de julio de mil novecientos ochenta y dos a las tres de la tarde.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.,  
Juez Segundo del Circuito  
Ramo Penal  
Abelardo Castillo G.,  
Secretario.

**CERTIFICADO:** Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de julio de 1982.

Abelardo Castillo G.,  
Secretario,  
(Oficio 1102)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 92**

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA ANASTACIO DOMINGO CERRUD ORTIZ de generales conocidas en autos y para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HURTO CALIFICATIVO A ANASTACIO DOMINGO CERRUD ORTIZ, varón, panameño, nacido en Panamá, el 20 de diciembre de 1964, triguero, soltero, hijo de Domingo Cerrud y de Trifina Ortiz De La Cruz, residente en Avenida A, casa No. 19-41, cto. No. 37 y LO CONDENAN A LA PENA DE CINCO MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el lugar que determine el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso. Tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha padecido detención preventiva.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 778, 798, 782, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2158, 2216, y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 38, 43, 57, 60, 81, 352 aparte d) y 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(Ido.) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Cto.

(Ido.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se advierte al empleado Anastacio Domingo Cerrud Ortiz que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saitarín  
Juez Segundo del Circuito de Panamá  
Ramo de lo Penal.

Alberto A. Chacón R.,  
Secretario.

(Oficio 2342)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 93**

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a RICARDO GITTENS LOPEZ de generales conocidas en autos y a su fiador Victor Julio Gittens, para que en el término de diez días hábiles más

el de la distancia comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA EN PERJUICIO DE EUSEBIO SANTAMARIA WADAMUS a RICARDO GITTENS LOPEZ, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-230-2165, es hijo de Jaime Gregorio Gittens y Virgilia López, nació el 29 de enero de 1949, con residencia en Villa Guadalupe Casa Multifamiliar el Abanico Multi No. 4 Apto. G-5 Y LO CONDENAN A LA PENA DE OCHO (8) MESES DE ARRESTO en el lugar que le designe el Organó Ejecutivo a la interdicción para conducir vehículo a motor por un año y al pago de los gastos del proceso.

Concédase al fiador el término de tres días, para que se presente al reo a notificarse de esta resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2216, 2221, del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 43, 60, 81 y 318 del Código Penal.

Cópiese notifíquese y archívese.

(Ido.) Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito.

(Ido.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se advierte al empleado Ricardo Gittens López que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se ORDENA enviar copia autenticada de Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saitarín  
Juez Segundo del Circuito de Panamá  
Ramo de lo Penal.

Alberto A. Chacón R.,  
Secretario.

(Oficio 2342)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 91**  
La suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a DEBORAH FERNANDEZ STARR, mujer, norteamericana, mayor de edad, residente en Albrook AFS Canfield, Sta. Casa No. 31, hija de Friteta Star y Emilio Miguel Fernández, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO DE LO PENAL.- Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: . . . . .  
En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, ramo de lo penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DEBORAH FERNANDEZ STARR, mujer, norteamericana, nacida en Long Beach, California, el día 19 de mayo de 1958, hija de Arieta Starr y Emilio Miguel Fernández, residente en Albrook, A.F.S. Canfield, casa No. 31 teléfono 86-3142, a pagar la pena de (120.00) CIENTO VEINTE BALBOAS DE MULTA, a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable del delito de Lesiones por Imprudencia en perjuicio de Linda Martín.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso, para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 24, 30, 37, 60, 75 y 322, literal B del Código Penal, 2152, 2153, 2215, 2216 y 2266 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.  
La Juez (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, El Secretario (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada DEBORAH FERNANDEZ STARR que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada DEBORAH FERNANDEZ STARR, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,  
(Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles  
(Fdo.) César A. Gordillo  
Secretario

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Panamá, 10 de junio de 1981

(Oficio 959)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 14-P

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente Edicto:

**HACE SABER:**

Que en el juicio seguido a JOSE YANGUEZ, por el delito de Hurto en perjuicio de Fredesvinda Rosa Agrazal Pérez, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 34-P. Bocas del Toro, veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS: . . . . .  
Por tanto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE A JOSE YANGUEZ, varón, de generales y paradero desconocidos, de los cargos que le fueron deducidos en el Auto de Proceder que inició el juicio y DECRETA la libertad definitiva del encausado, una vez que quede ejecutoriada esta sentencia.

Procédase a la notificación de esta sentencia, en la forma indicada por el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de abril de 1969, y 310 de 10 de septiembre de 1970.

DERECHO: Artículo 2133 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. La Juez (Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou-La Secretaria (Fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el decreto de gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta sentencia dictada en este Juicio por el delito de Hurto en perjuicio de Fredesvinda Rosa Agrazal Pérez y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(Fdo.) Zenaida De Gracia de Lou  
Juez del Circuito

(Fdo.) Josefina Díaz S.  
Secretaria

Lo escrito anterior es fiel copia de su original.  
Bocas del Toro, 22 de diciembre de 1982.

JOSEFINA DIAZ S.

Secretaria Ramo Penal

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 111**  
El suscrito, Juez Primero Municipal Ad-Hoc del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a EMILIO REMIS CORTEZ, varón, panameño, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-159-63, de 28 años de edad, residente en Calle T, Veranillo, Casa No. 25, hijo de Eduardo Remis y Agripina de Remis, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: . . . . .  
En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, ramo de lo penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EMILIO REMIS CORTEZ, varón, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-159-63, nacido el 17 de octubre de 1951, con residencia en Calle T, Veranillo, Casa No. 25, hijo de Eduardo Remis y Agripina de Remis, A SUFRIR UNA PENA DE DOS (2) MESES Y (20) VEINTE DIAS DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento que para tal fin designe el Organó Ejecutivo y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable del delito de falsedad consumado en perjuicio de Benito Lorenzo Pereira.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 30, 37, 60, 75 y 237 del Código Penal y 2152, 2153, 2215, 2216, 2266 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase  
La Juez (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, El Secretario (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado EMILIANO REMIS CORTEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EMILIANO REMIS CORTEZ, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-Hoc  
(Fdo.) César A. Gordillo Sanjur

(Fdo.) Liana Aguilar T.  
Secretaria, Ad-Int.

(Oficio 1248)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 67**  
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

**HACE SABER:**

Que en el juicio seguido a SEBASTIAN APARICIO ARAUZ, sindicado por el delito de TENTATIVA DE HURTO, cometido en perjuicio de Gloria Estela Avila de Guinard, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. - Panamá, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

**VISTOS:** .....

Por tanto, el suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SEBASTIAN APARICIO ARAUZ, varón, blanco, unión, sin oficios, con estudios hasta V Año de escuela secundaria, es hijo de Sebastián Aparicio con Ernestina de Aparicio, residente en la Plaza 5 de Mayo, Casa No. 365, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro I del mismo código.

Provéase al procesado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días para que aduzcan todas aquellas de que puedan valerse en el plenario de la causa.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cumpíase,

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Licdo. Secundino Mendieta, Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a SEBASTIAN APARICIO ARAUZ, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre

de 1970.

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN  
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. -

ALBERTO A. CHACON,  
SECRETARIO

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,**

Panamá, 13 de octubre de 1982  
A.A. Chacón  
Secretario

Oficio 1470

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 82**  
El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA y EMPLAZA a GRAEL QUINTIN VASQUEZ SANCHEZ, de generales conocidas en auto, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

**VISTOS:** .....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GRAEL QUINTIN SANCHEZ VASQUEZ, varón, panameño, trigueño, unión, cargador, de 26 años de edad, nacido el día 5 de diciembre de 1955, en Chame, hijo de los señores Adriano Vásquez y Eufemia Sánchez, con cédula de identidad personal No. 8-206-1015, residente en Santa Cruz, Calle M final, Multifamiliar No.2, Apto. No.207, manifiesta haber cursado estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Tal como viene conferido el poder que corre a fs. 97, téngase al Licdo. Arturo Ricardo, apoderado del sindicado Grael Quintín Vásquez S., comparezca el designado a jurar el cargo si lo acepta.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Se advierte al emplazado GRAEL QUINTIN VASQUEZ SANCHEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de

EDITORIA RENOVACION, S. A.

este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltarín  
Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal

Alberto A. Chacón R.,  
Secretario

(Oficio 2300)

## DISOLUCIONES:

**EDICTO EMPLAZATORIO:**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA, al Presidente y Representante Legal de ANTON IMPORTADORA Y EXPORTADORA, S.A, señor ANTONIO ANTON ISA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Tribunal hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,  
(FDO.) LICDO. HOMERO CAJAR P.

LA SECRETARIA,  
(FDO.) XIOMARA BULGIN.

(L367258)  
Única Publicación